

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1190

Para ordenar la expedición en español e inglés de los títulos de propiedad y las licencias de vehículos de motor.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de que el DTOP expida los títulos de propiedad y las licencias de vehículos de motor en los idiomas oficiales del Gobierno de Puerto Rico es:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 1190

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1190 (P. de la C. 1190)¹, el cual ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) emitir los títulos de propiedad y las licencias de vehículos de motor en español e inglés.

La pieza legislativa no conllevaría la erogación de recursos fiscales, pues, mediante reglamentación interna, el DTOP provee mecanismos para expedir sus documentos en ambos idiomas oficiales.

II. Introducción

El Informe 2026-565 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 1190 (P. de la C. 1190)². La medida propone enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm.107-1997, según

enmendada, conocida como “Ley de las Licencias y Certificados en Ambos Idiomas Oficiales”, para que el DTOP emita los títulos de propiedad y las licencias de vehículos de motor en español e inglés. Según su exposición de motivos, la aprobación de esta medida constituye una armonización con la política pública lingüística del Gobierno.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos y se presenta un análisis de por qué no tendría efecto fiscal sobre el Fondo General.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 1190 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 107 del 28 de agosto de 1997, conocida como la “Ley de las Licencias y Certificados en Ambos

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1190, el cual propone que los títulos de propiedad, así como las licencias de vehículos de motor, se emitan en español e inglés. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. de la C. 1190, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160735/PC1190.docx>

Idiomas Oficiales”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.

*Se ordena a los Secretarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, del Departamento de Salud y del Departamento de Educación que enmienden los reglamentos a fin de que la licencia de conducir, los títulos de propiedad y licencias de vehículos de motor, la licencia de matrimonio, los diversos certificados de cualificación profesional que expida el Departamento de Educación, entre otros, de los directores y maestros sean expedidos en ambos idiomas oficiales del Gobierno **[del Estado Libre Asociado]** de Puerto Rico.”*

Sección 2.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 1190 ordena la expedición de los títulos de propiedad y licencias de vehículos de motor en los idiomas oficiales del Gobierno de Puerto Rico.

IV. Datos

Por virtud de la Ley Núm. 1-1993⁴, según enmendada, el Gobierno de Puerto Rico adoptó el español y el inglés como los idiomas oficiales para sus asuntos, autorizando el uso indistinto por los departamentos, municipios, agencias y demás componentes gubernamentales.

En esta línea, el 29 de diciembre del 2000, el Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptó el Reglamento Núm. 6264,⁵ conocido como "Reglamento para otorgar el recibo o expedición de cualquier documento requerido o permitido bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de

⁴ Véase la “Ley de los Idiomas Oficiales del Gobierno de Puerto Rico” a través de: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/3-duplicados/1-1993.pdf>.

⁵ Departamento de Transportación y Obras Públicas. (2000). Reglamento Núm. 6264, "Reglamento para otorgar el recibo o expedición de cualquier documento requerido o permitido bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Disponible a través de: <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/6264.pdf>.

Puerto Rico". Según establece la reglamentación, su propósito es recibir o expedir cualquier documento requerido o permitido bajo la ley de tránsito en español o inglés de acuerdo a las necesidades o los mejores intereses del Departamento, usuarios o parte interesada.

En ese sentido, se establece en el Artículo VI de la referida reglamentación que, además de mantener documentos, formularios, permisos y certificados en español e inglés, el DTOP expedirá información en cualquiera de estos idiomas de acuerdo con la necesidad e interés del solicitante. Asimismo, los documentos y certificaciones podrán emitirse en ambos idiomas.

Gobierno de Puerto Rico, así como en ambos idiomas.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

V. Resultados⁶

De ser aprobado, el Proyecto de la Cámara 1190 no conllevaría impacto fiscal marginal sobre el DTOP.

Actualmente, el Reglamento Núm. 6264 del DTOP provee para que la agencia expida documentos y certificaciones en cualquiera de los dos idiomas oficiales del

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.